

Portal de Tranparencia del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada.

Seguro de vida.

Institución:	Portal de Tranparencia del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada.
Nombre:	Seguro de vida.
Dirección:	Oficinas Centrales del IPSFA: Ubicadas en Alameda Roosevelt y 55 avenida norte Torre El Salvador, San Salvador. Sucursal IPSFA San Miguel: Carretera Panamericana Km. 136 y Sucursal IPSFA Santa Ana: 6a. Avenida Sur y 11a. Calle Poniente.
Horario:	De lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:45 p.m. por el periodo de la Pandemia COVID 19 desde marzo 20 se tienen horarios especiales, favor consultar el buzón en la pagina webb del IPSFA: www.ipsfa.com Consultas a TELEIPSFA: 2260-6270, e-mail: servicioalcliente@ipsfa.com
Tiempo de respuesta:	De 1 a 2 meses
Área responsable:	Departamento de Servicio al Cliente
Encargado del servicio:	Gestores de Servicio al Cliente.
Descripción:	En caso de fallecimiento de un Afiliado, a los beneficiarios designados en Plica se les otorga 30 veces el Salario Básico Mensual ó 30 veces el monto de la Pensión.
Requisitos generales:	Los familiares cercanos deberán presentarse al IPSFA con la Partida de Defunción, para ser notificados de quienes fueron designados en Plica, para iniciar trámites: Del Afiliado: • Fotocopias legibles de DUI y NIT ampliadas al 150% • Partida de Defunción original • Partida de Nacimiento original • Certificaciones de Tiempo de Servicio (de todas la Unidades Militares donde estuvo de alta el afiliado) De los Beneficiarios: • Fotocopias vigentes y legibles de DUI y NIT ampliadas al 150% • Partidas de nacimiento (en caso sea necesario comprobar el parentesco a los menores de edad). • Partida de Matrimonio obtenida posterior al fallecimiento del afiliado o Juicio de Unión No Matrimonial (en caso sea necesario comprobar la calidad del cónyuge). • Si es por medio de Apoderado Legal: Poder con cláusula especial describiendo el nombre del Tipo de trámite, DUI y NIT del apoderado legal
Costo:	0.00

Observaciones:

Cotizan para Seguro de Vida: Afiliados de Alta, Bomberos, CEFAFA, PNC Régimen Antiguo, Cotizantes Voluntarios al Artículo 54 de la Ley del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada y Pensionados.